



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

E - Mail: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal de Sabanagrande y EL Comité de Emergencia Municipal de Sabanagrande F.M. (CODEM) en uso de sus facultades y para los efectos de ley a todos los habitantes de todo el término Municipal Sabanagrande, dueños de comercio y vendedores ambulantes foráneos Y locales , proveedores del municipio de Sabanagrande F.M. se les hace saber en legal y debida forma lo siguiente. (ACTA DEL 14 DE MAYO DEL 2020)

CONSIDERANDO: Que la Corporación municipal de Sabanagrande es el órgano deliberativo de la municipalidad, y el Comité de Emergencia Municipal de Sabanagrande (CODEM), para efectos de emergencia Municipal, para la 'prevención de la propagación del covid 19 **ACUERDA:**

PRIMERO: El cierre total de entradas y salidas del municipio, a partir de la fecha, Siendo la entrada principal cuarta entrada frente a posta policial, con horario de entrada Y salida del municipio de 6:00 de la mañana, entrada y salida en horas de la tarde a las 5:00 P.M y el cierre a las 5:00 P.M., salvo caso de emergencia de salud, o trabajo, debidamente justificada y acreditada.

Las personas que anden circulando a pie, en vehículo o motocicleta, o se encuentren reunidas y no porten su cedula de identidad con el número que le toque circular, serán detenidas por la policía nacional Preventiva. Se exceptúan Autoridades Municipales, personal de salud, miembros DEL CODEM, que anden debidamente identificados.

SEGUNDO: Entrada al municipio será conforme al último dígito de la identidad de la persona, supervisada por la Policía Nacional, facultando a la policía la detención inmediata del ciudadano.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

E - Mail: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



TERCERO: A los dueños de negocios se les comunica que la atención al cliente deberá ser conforme al último dígito de la identidad correspondiente el día que le toque circular.

CUARTO: Se prohíbe la entrada, de vendedores ambulantes que no son del municipio y no están registrados en la Alcaldía Municipal.

QUINTO: A los comerciantes de frutas y verduras locales se les faculta para que puedan vender sus productos con turnos de dos por día y deberán atender al cliente con sus medidas de bioseguridad y último dígito correspondiente.

SEXTO: Se les solicita de forma obligatoria usar los insumos para evitar la propagación del virus COVID 19. (Mascarilla, guantes, gel y fumigación) y lavado de productos con cloro.

SEPTIMO: A las personas que salgan fuera del municipio, a los lugares de mayor contagio, deberán guardar la cuarentena obligatoria durante 14 días; junto a sus acompañantes y su familia. El personal de salud le dará seguimiento respectivo.

OCTAVO. La corporación faculta al CODEM, para que realicen la supervisión de los negocios, comerciantes o empresas autorizadas de atención al cliente que cumplan con el distanciamiento social, las medidas de bioseguridad y la atención al cliente conforme al último dígito de la cédula de identidad.

NOVENO . A los proveedores de productos se les comunica que la circulación para abastecer a los mercaditos y pulperías, será únicamente de lunes a viernes, en el horario ya establecido en esta ordenanza, respetando las medidas de bioseguridad (mascarillas, guantes, fumigación del vehículo y gel). A los comerciantes del municipio se les comunica que al momento de abastecerse de productos, deben mantener cerrado el negocio al público hasta que el proveedor haya finalizado.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

E - Mail: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



DECIMO: A las Iglesias Católicas, Evangélicas, mormona, Testigos de Jehová, cualquier otro grupo o denominación, Se les comunica no realizar ningún tipo de reuniones

POR TANTO ACUERDA LAS SIGUIENTES SANCIONES

1-De no cumplir con las disposiciones antes descritas se harán acreedores al cierre temporal de su negocio y multa correspondiente conforme al plan de arbitrios

2-Detención inmediata Por la policía nacional al que se encuentre circulando y no le corresponde, conforme el último dígito de su identidad.

Extendida en Sabana Grande Francisco Morazán a los 18 días del mes de mayo del año 2020.

Ing. German Rafael Díaz Avila
Alcalde Municipal



Lic. Erlinda Reyes Flores
Secretaria Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
E - Mail: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable corporación Municipal De Sabanagrande F.M. en uso de sus facultades y para los efectos de ley a todos los PROPIETARIOS DE CANTINAS , ESTANCOS, PULPERIAS, MERCADITOS , DEPOSITOS, DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS , del todo El término municipal de Sabanagrande F.M., se les hace saber en legal y debida forma lo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la corporación municipal crear, Reformar derogar instrumentos normativos locales y dictar todas las medidas concernientes con el ordenamiento en el término Municipal de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **y amparado en el PCM 021-**

2020. CONSIDERANDO: Que es facultad de la corporación declarar estado de emergencia y calamidad pública conforme a la ley de municipalidades declarado en el municipio el 19 de marzo del año 2020..

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, cuidar la salud, seguridad y velar por la integridad Y bienestar de los vecinos y la protección de la familia.

POR TANTO:

La Corporación Municipal De Sabanagrande F.M. En Uso De Las **Facultades, luego de analizar y discutir ampliamente la problemática relacionada con la venta, distribución y consumos de bebidas alcohólicas en las cantinas, estancos, expendios , pulperías ,mercaditos, depositos, distribuidoras , en todo el municipio, en la emergencia del covid 19 , Con Fundamento Legal en La Ley De Municipalidades No. 25 numeral 51 numeral 2, 65 numeral y demás aplicables , ley de policía y convivencia**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96



E - Mail: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Ciudadana: Art 2, 4,5,8,10,17,19,20,23,24numeral6,10,27,30,31,33, 4344,35,36,37,38,50,5,69,76,117,128,133,148,154,156, 158 Y demás aplicables plan de arbitrios, **Acta Municipal No.06-2020 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020** , Acta del 14 de mayo del 2020 y demás leyes aplicables.

ORDENA:

PRIMERO: Se ordena ley seca para el consumo, la venta y distribución, de bebidas alcohólicas en todo el término municipal. Queda totalmente prohibido mantener los estancos o cantinas abiertos al público en general, durante todos los días que dure la emergencia decretada por el gobierno central amparados en el PCM 005-2020.Y 021-2020 **SEGUNDO:** A los propietario(a) de cantinas y estancos deben mantener totalmente cerrados sus establecimientos durante todos los días de lunes a domingo, durante dure la emergencia del covid19, decretada por el gobierno central y municipal.


TERCERO Se prohíbe la venta, distribución y consumo, de bebidas alcohólicas, en cantinas, estancos, expendios, pulperías, mercaditos, depósitos y distribuidoras, de lunes a domingo, Durante la emergencia del covid 19, para evitar la propagación del virus ya que es nuestro deber salvaguardar la vida, la integridad y la salud de las personas.

CUARTO: Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas en todo el municipio, al que se encuentre ingiriendo o ingerido de bebidas alcohólicas será detenido por la Policía Nacional.

QUINTO Comisionar y facultar al personal Dirección Municipal de Justicia, y de la policía Nacional para que vigilen El FIEL CUMPLIMIENTO de esta ordenanza. La contravención lo establecido anteriormente se aplicara la sanción correspondiente, al infractor conforme a la ley de policía y Plan de arbitrios de la Municipalidad de Sabanagrande F.M.

SEXTO La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación .y que sea del conocimiento público. **CÚMPLASE.**

Dado en La Ciudad Sabanagrande F.M. a los 18 de mayo del año dos mil veinte.


ING GERMAN RAFAEL DÍAZ
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. ERLINDA REYES FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL



C.C. Comisionado Municipal
C.C. Policía Preventiva, C.C. directora de Justicia